



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN SAN/32/2025, de 21 de enero, por la que se aprueba el calendario de vacunaciones e inmunizaciones sistemáticas a lo largo de la vida de las personas para la Comunidad de Castilla y León.

La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, configura la prevención de los problemas de salud como el conjunto de actuaciones que tienen por objeto reducir la incidencia y la prevalencia de ciertas enfermedades, lesiones y discapacidades en la población y atenuar o eliminar en la medida de lo posible sus consecuencias negativas mediante políticas acordes con los objetivos de la propia ley. Entre las competencias que la referida disposición atribuye a las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, para la prevención de los problemas de salud, incluye la vacunación que, junto con otras acciones de prevención primaria, se complementarán con acciones de prevención secundaria como son los programas de detección precoz de la enfermedad.

La competencia para acordar el calendario común de vacunación, de acuerdo con el artículo 19 de la referida Ley General de Salud Pública, corresponde al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS), pudiendo modificarlo las comunidades autónomas por razones epidemiológicas.

El Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, incluye la vacunación en todos los grupos de edad y, en su caso, en grupos de riesgo, según el calendario de vacunación vigente en cada momento y aprobado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y las administraciones sanitarias competentes, así como aquellas que puedan indicarse, en población general o en grupos de riesgo, por situaciones que, epidemiológicamente, lo aconsejen.

En la Comunidad de Castilla y León, la Ley 10/2010, de 27 de septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León, atribuye a la consejería competente en materia de sanidad la organización y gestión de los recursos necesarios para la consecución de los objetivos que comprenden la prestación de salud pública, entre los que se encuentran las actuaciones para la prevención de las enfermedades que incluyen las relativas a la vacunación.

Los calendarios vacunales se actualizan para adaptarse a la situación epidemiológica del momento y a la aparición de nuevas vacunas o variaciones técnicas de las ya existentes, incorporando la evidencia científica disponible en cada momento.

En Castilla y León, mediante la Orden SAN/68/2024, de 31 de enero, por la que se aprueba el calendario de vacunaciones e inmunizaciones sistemáticas a lo largo de la vida de las personas para la Comunidad de Castilla y León, se aprobaron ampliaciones de la protección frente a los serogrupos de meningococo en la primovacunación

a los 4 meses y frente a los serotipos de neumococo en la vacunación infantil así como la ampliación de la población diana del programa de vacunación frente a herpes zóster. Así mismo, se mantuvo en el calendario la inmunización frente a las infecciones graves por virus respiratorio sincitial (VRS) con el anticuerpo monoclonal nirsevimab en población infantil.

En el momento actual, se ha revisado de nuevo el calendario incluyendo aquellas recomendaciones acordes con las últimas evidencias científicas y la incorporación de nuevas vacunas o variaciones técnicas de las ya existentes teniendo en cuenta las recomendaciones del Calendario común de vacunaciones e inmunizaciones a lo largo de toda la vida del Consejo Interterritorial del SNS 2025, aprobado el 16 de diciembre de 2024.

Las modificaciones propuestas no pueden ser pospuestas para que se puedan aplicar por cohortes de nacimiento completas, hecho que posibilita la evaluación de las políticas vacunales.

Se sustituye la vacuna antineumocócica conjugada de 15 serotipos (VNC15) por la vacuna neumocócica conjugada de 20 serotipos (VNC20), ampliando así la protección frente a los serotipos de neumococo en la población infantil. Se iniciará el cambio con la cohorte de personas nacidas a partir del 1 de enero de 2025 y se aplicará a partir del 1 de marzo de 2025 (primera dosis a los 2 meses de edad). Se administrará una pauta de primovacuna de 3 dosis (a los 2-4-6 meses) y una dosis de recuerdo a los 11 meses.

Se recomienda la vacunación sistemática frente al VPH con pauta de una dosis de vacuna nonavalente frente a VPH en todas las niñas y niños de 12 años de edad de acuerdo con la evidencia disponible así como las recomendaciones de la OMS y otros países de nuestro entorno. Se iniciará con la cohorte de personas nacidas a partir del 1 de enero de 2013. Las niñas y niños pendientes de la segunda dosis dentro de su pauta de vacunación sistemática serán informados del cambio de pauta a una dosis y no se les administrará ninguna dosis adicional. Así mismo, junto a este cambio de pauta, se realizará la captación activa de hombres que no hubieran recibido ninguna dosis de vacuna frente a VPH hasta los 18 años (incluido) con pauta de una dosis. Se aplicará a las cohortes nacidas en 2007, 2008, 2009 y 2010. Las personas incluidas en los grupos de riesgo deben seguir la pauta establecida en la instrucción correspondiente.

Se mantiene en el calendario la inmunización frente a las infecciones graves por virus respiratorio sincitial (VRS) con el anticuerpo monoclonal nirsevimab, con carácter estacional, para los niños en su primera temporada de VRS. Los nacidos entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de 2025, mediante captación activa del anticuerpo monoclonal al inicio de la temporada y a los nacidos entre el 1 de octubre de 2025 y el 31 de marzo de 2026, lo antes posible tras el nacimiento, para la administración de una sola dosis. Dicha inmunización será objeto de Instrucción específica de la Dirección General de Salud Pública.

En virtud de lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 26. 1. f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, puesto en relación con el artículo 21. a) y b) del artículo Ley 10/2010, de 27 de septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León, y en la condición de autoridad sanitaria reconocida en el artículo 41 de la Ley 10/2010, de 27 de septiembre.

RESUELVO

Primero. Modificar el Calendario de Vacunaciones e Inmunizaciones Sistemáticas a lo largo de la vida de las personas para la Comunidad de Castilla y León en los términos contenidos en el Anexo de esta orden.

Segundo. La vacunación e inmunización conforme al Calendario de Vacunaciones e Inmunizaciones Sistemáticas a lo largo de la vida de las personas para la Comunidad de Castilla y León se desarrollará de acuerdo con las instrucciones y la información técnica que a tal efecto dicte la Dirección General de Salud Pública en el ejercicio de las competencias de autoridad sanitaria que le corresponden y a las que se dará publicidad a través del Portal de salud (<http://www.saludcastillayleon.es>).

Tercero. Las vacunas y otros productos inmunizantes incluidos en el Calendario de Vacunaciones e Inmunizaciones Sistemáticas a lo largo de la vida de las personas para la Comunidad de Castilla y León que se aprueba tienen carácter gratuito para todas las personas de la población diana, independientemente del proveedor de servicios, y su aceptación es voluntaria, si bien la Consejería de Sanidad recomienda la vacunación.

Cuarto. Las vacunas y otros productos inmunizantes incluidos en el Calendario de Vacunaciones e Inmunizaciones Sistemáticas a lo largo de la vida de las personas para la Comunidad de Castilla y León se incorporan en base a una decisión de la autoridad sanitaria en materia de salud pública, por un riesgo epidemiológico y en aras de preservar la salud individual y colectiva y de las personas con mayor riesgo, por lo que no requieren diagnóstico ni prescripción previa y se formulan al amparo de lo establecido en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública y en la normativa de las Comunidades Autónomas.

Quinto. Los profesionales de enfermería de los centros sanitarios donde se desarrolle la vacunación e inmunización registrarán y administrarán los productos administrados a las personas de la población diana conforme al Calendario de Vacunaciones e Inmunizaciones Sistemáticas a lo largo de la vida de las personas para la Comunidad de Castilla y León.

Sexto. La información relativa a las vacunas y otros productos inmunizantes administrados y registrados en las personas que residen en Castilla y León, tanto en centros públicos como privados, deben incorporarse en el Sistema de información de vacunación poblacional de Castilla y León (REVA) de forma individualizada, homogénea y normalizada, de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto dicte la Dirección General de Salud Pública en el ejercicio de las competencias de autoridad sanitaria que le corresponden. Este registro es fundamental para garantizar la trazabilidad del proceso de vacunación, para el análisis y evaluación de los programas de vacunación, así como para el cumplimiento de los requisitos de información nacionales.

Séptimo. Se realizarán las adaptaciones funcionales y técnicas necesarias para lograr la integración de REVA con el registro de vacunas de la Gerencia Regional de Salud (VACU) y el Sistema de Información de Vacunaciones e Inmunizaciones (SIVAIN)



dependiente del Ministerio de Sanidad, creado por la disposición final tercera del Real Decreto 568/2024, de 18 de junio, por el que se crea la Red Estatal de Vigilancia en Salud Pública. Para ello, se seguirán los requerimientos funcionales establecidos por el grupo de trabajo de Coordinadores funcionales y TIC del que forman parte las comunidades autónomas y el Ministerio de Sanidad, que hayan sido acordados por la Ponencia de Programa y Registro de Vacunaciones y aprobados por la Comisión de Salud Pública.

Octavo. La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación.

Valladolid, 21 de enero de 2025.

El Consejero,

Fdo.: ALEJANDRO VÁZQUEZ RAMOS



ANEXO

CALENDARIO DE VACUNACIONES E INMUNIZACIONES PARA TODA LA VIDA DE LAS PERSONAS DE CASTILLA Y LEÓN. 2025																									
	Prenatal	0 m	2m	3m	4m	5m	6m	11m	12m	15m	23m	2a	3a	4a	6a	12a	14a	15-18 a*	19-59 a*	60-64 a*	65a*	80a*	>65a*		
Virus respiratorio sincitial (VRS)		AcVRS ¹																							
Rotavirus			RV	RV	(RV) ²																				
Hepatitis B			HB ³		HB			HB																	
Difteria-tétanos-tosferina	dTpa ⁴		DTPa		DTPa			DTPa							DTPa		Td						Td		
Poliomielitis			VPI		VPI			VPI							VPI										
Haemophilus influenzae tipo b			Hib		Hib			Hib																	
Neumococo			VNC20 ⁵		VNC20 ⁵		VNC20 ⁵	VNC20 ⁵																VNC20 ⁶	
Meningococo ACWY									Men ACWY							Men ACWY									
Meningococo B			MenB		MenB				MenB																
Sarampión-rubeola-parotiditis									SRP					SRP											
Varicela										VVZ															
Virus papiloma humano																									
Gripe	VIG ⁹																								
COVID-19	COVID ¹¹																								
Herpes zóster/su																									

AcVRS: Anticuerpo monoclonal frente a virus respiratorio sincitial; **RV:** rotavirus; **HB:** hepatitis B; **dTpa:** difteria, tétanos y tosferina de baja carga antigénica; **DTPa:** difteria, tétanos y tosferina de alta carga antigénica; **Td:** tétanos y difteria; **VPI:** vacuna frente a polio inactivada; **Hib:** Vacuna conjugada frente al Haemophilus influenzae tipo b; **VNC20:** vacuna frente a neumococo conjugada con 20 serotipos; **MenACWY:** vacuna frente a menIngcococos ACWY; **MenB:** vacuna frente a meningococo B; **SRP:** vacuna frente a sarampión, rubeola y parotiditis; **VVZ:** vacuna frente a virus varicela zóster; **VPH9:** vacuna frente a virus papiloma humano 9 genotipos **VIG:** vacuna inactivada frente a gripe; **VVAG:** vacuna viva atenuada frente a gripe (intranasal); **COVID-19:** vacuna frente a la COVID-19; **HZ/su:** vacuna de subunidades frente a herpes zóster.

- AcVRS:** Inmunización frente a virus respiratorio sincitial con AcVRS en personas nacidas desde el 1 de abril del año en curso al 31 de marzo del año siguiente, en su primera temporada de VRS.
- RV:** Pauta de dos o tres dosis en función de la vacuna administrada.
- HB:** En hijos de madres portadoras de Ag HBs se administrará vacuna frente a HB monovalente en las primeras 24 horas de vida junto con inmunoglobulina específica de la HB. En estos niños, la pauta resultante es de 4 dosis: 0, 2, 4 y 11 meses de edad.
- dTpa:** En cada embarazo a partir de la semana 27 de gestación, preferentemente en la semana 27 o 28.
- VNC20:** VNC frente a 20 serotipos en sustitución de VNC15. Personas nacidas a partir del 1 de enero de 2025. Se aplica a partir del 1 de marzo de 2025. Pauta 3+1.
- VNC20:** A los 65 años, en personas nacidas a partir del 1 de enero de 1958 y que no hayan recibido previamente la VNC13. La población mayor de 65 años que no haya sido previamente vacunada con VNC13 se podrá vacunar con VNC20 de forma oportunista, priorizando la vacunación de las personas nacidas a partir del año 1951, cohorte con la que se inició la vacunación con VNC13 en Castilla y León.
- VVZ:** Solo en personas que refieren no haber pasado la enfermedad y no haber sido vacunadas con anterioridad. Pauta de dos dosis separadas por un intervalo mínimo de 8 semanas.
- VPH9:** A los 12 años con pauta de una dosis. Captación activa de varones no vacunados previamente hasta los 18 años (inclusive) con pauta de una dosis (cohortes de varones nacidos en 2007, 2008, 2009 y 2010). Las mujeres nacidas a partir de 1994 y los varones nacidos a partir del 1 de enero de 2011, no vacunados previamente, podrán recibir la pauta recomendada para su edad.
- GRIPE prenatal:** En temporada de gripe se vacunará a embarazadas en cualquier trimestre de la gestación (consultar instrucción específica).
- GRIPE:** Administración anual en campaña. En población sana, se administrará una única dosis independientemente de la edad (consultar instrucción específica).
- COVID-19:** Según las recomendaciones de la Estrategia de vacunación frente a COVID 19 vigente en cada momento.
- HZ/su:** A los 65 años, en personas nacidas a partir de 1957, y a los 80 años, en personas nacidas a partir de 1944. Pauta de dos dosis separadas por un intervalo mínimo de 8 semanas.

* A partir de los 15 años, se aprovechará el contacto de personas de cualquier edad con los servicios sanitarios, incluyendo los servicios de prevención de riesgos laborales, para revisar el estado de vacunación y aplicar pautas correctoras en caso necesario.